



Comisionado de Inclusión Social

San José, 19 de abril de 2024

Señor
Marco Levy Virgo

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. En atención a su oficio AEL-0054-2024 de fecha 13 de marzo de 2024, en la que solicita la aclaración de una información relacionada al decreto ejecutivo n.º 43532-MP-MINAE-MCJ-MEP, así como la respuesta de una serie de interrogantes con relación a la población afrodescendiente, me permito contestar de la siguiente manera.

Con arreglo a la aclaración solicitada, la nota de interés señala textualmente:

“(…), me presento respetuosamente a solicitar la aclaración de la siguiente información:

Mediante DECRETO EJECUTIVO N° 43532-MP-MINAE-MCJ-MEP, el Poder Ejecutivo señaló en su artículo 2: “Lo establecido en el presente Decreto aplica a la población afrodescendiente de nacionalidad costarricense asentada en comunidades del Caribe costarricense, y que se auto reconocen como pueblo tribal afrocostarricense, al constituir un pueblo que no es indígena a la región pero que comparte características similares con los pueblos indígenas, como tener tradiciones sociales, culturales y económicas diferentes de otras secciones de la comunidad nacional, identificarse con sus territorios ancestrales y estar regulados, al menos en forma parcial, por sus propias normas, costumbres o tradiciones, de conformidad con los criterios objetivos y subjetivos para la identificación de los pueblos tribales, establecidos en el Convenio 169, (artículo 1.a) de la Organización Internacional del Trabajo, y por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en sus sentencias Caso del Pueblo Saramaka vs. Surinam, Sentencia de 28 de noviembre de 2007, Serie C No. 172, párr. 79 y Caso de la Comunidad Moiwana vs. Surinam, Sentencia de 15 de junio de 2005, Serie C No. 124, párr. 132-133”.

El Estado reconoce que la población afrodescendiente se encuentra asentada en el Caribe costarricense, y que dicha población tiene tradiciones sociales, culturales y económicas diferentes de otras secciones de la comunidad nacional, y que dicha comunidad se identifica con sus territorios ancestrales y

ricardo.sossa@presidencia.go.cr



está regulada, al menos en forma parcial, por sus propias normas, costumbres o tradiciones.

Así mismo mediante el Decreto Ejecutivo N° 43191-MP-MCJ del 31 de agosto del 2021, se declaró de interés público a la población afrocostarricense, su identidad cultural, idioma, tradición histórica, cultura y cosmovisión y creación de la mesa para el proceso de reconocimiento de pueblos tribales afrocostarricenses.”

Sobre el particular, es importante aclarar un aspecto que resulta incorrecto, pues a diferencia del texto citado, el decreto ejecutivo no indica que la población afrodescendiente se encuentra asentada en el Caribe, pues en su lugar expresa que: “Lo establecido en el **presente Decreto aplica a la población afrodescendiente de nacionalidad costarricense asentada en comunidades del Caribe costarricense, y que se auto reconocen como pueblo tribal afrocostarricense..”**. (El subrayado y el resaltado es de quien suscribe*). Lo anterior por cuanto, no todos los y las afrodescendientes están asentados en el Caribe, pues la mayoría de las personas afrodescendientes se encuentran distribuidas en las restantes provincias del país.

Seguidamente en la nota de marras, se peticiona la atención de una serie de consultas, las cuales se proceden a contestar en el orden en que se encuentran redactadas a seguido:

- 1) Tal y como se indicó en la aclaración realizada supra, el ámbito de aplicación del decreto ejecutivo n.°43191 se encuentra dirigido al foro tribal únicamente, y no así, a toda la población afrocostarricense, cuya mayoría se encuentra fuera del Caribe, es decir, en todo el país.

En cuanto al territorio material, el foro tribal y otras organizaciones solicitaron vía correo electrónico al Sr. Presidente de la República que, este servidor (reconocido por el foro como el enlace legítimo entre el Gobierno y la afrodescendencia) mediase en toda consulta que ha de hacerse al pueblo tribal respecto de políticas públicas o sus modificaciones y que afecten a la afrodescendencia.

Para dar respuesta a su pregunta, en este momento nos encontramos trabajando en dicho proceso de consulta, lo que amerita tiempo, reuniones, consentimiento informado, etc., con el fin de presentarlo el próximo mes al foro tribal, presidido por el Sr. Edwin Patterson y cuyo asesor es el Sr. Edwin Cyrus. En ese orden, vale añadir que con ambas personas se ha venido trabajando desde el inicio de mi gestión el 18 de julio de 2022.

Debo agregar que, precisamente, por lo que señala el decreto de autorreconocimiento mencionado arriba, **el foro tribal es el único órgano político reconocido nacional e internacionalmente para el proceso de consultas***. En ese sentido, el decreto expresa en el artículo cuarto: “*Que en una etapa posterior, de ser necesario el poder ejecutivo adoptará, **en***



consulta y coordinación con el pueblo tribal afrocostarricense, las medidas administrativas para hacer efectivos los derechos humanos reconocidos en el Convenio 169, de la Organización Internacional del Trabajo, y otros instrumentos internacionales de derechos humanos aplicables a pueblos afrodescendientes tribales*".

Precisamente, ya hemos arrancado esta "etapa posterior", como se indicó párrafos atrás, preparando las consultas al órgano correspondiente (el foro tribal), para avanzar en la completa aplicación de los derechos humanos que le corresponden a dicho órgano y a la población afrodescendiente en general, como medida ejemplar de inclusión, no solo en lo territorial, sino en lo cultural, en la educación, en la inclusión económica, etc.

- 2) Para efectos de atender lo requerido, nos remitimos a la respuesta dada en el punto 1 anterior.
- 3) La política mencionada es parte de la consulta al foro tribal, la cual, como se indicó en el punto 1, se encuentra actualmente en proceso.
- 4) A fin de poder atender lo expuesto adecuadamente, resulta necesario que se indique con claridad sobre cuál decreto se está refiriendo, puesto que la misiva es omisa y no hace mención de ello. Por otro lado, es importante tener presente que, de mediar actuaciones del Poder Judicial y/o procesos judiciales en trámite/pendientes, nos resulta imposible referirnos sobre estos puntos, al amparo del principio de división de poderes.
- 5) En igual sentido que las respuestas anteriores, la temática expuesta se encuentra en proceso de construcción de la consulta con el foro tribal. Adicionalmente, es de interés tener presente que dicho Foro fue completamente constituido a partir del año anterior y aún continúa en proceso de estructuración.

El suscrito Comisionado ha venido trabajando en conjunto con el foro y con todos los obispos de Limón en temas de seguridad e inclusión, proceso en el que se encuentra también presente el señor Mario Zamora Cordero, en su condición de Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública. A ello, se debe agregar las mesas de trabajo conformadas bajo el liderazgo de la UNIA.

Como se logra apreciar, esta Administración, a través del presente Comisionado, viene realizando una labor nunca vista en gestiones anteriores, tanto en seguridad como en inclusión.

- 6) Tal y como se indicó en los puntos anteriores (a los que nos remitimos), el foro tribal fue recientemente constituido. Dicha circunstancia es de interés toda vez que el Estado debe y tiene que consultar y construir las políticas y derechos establecidos en el convenio 169 de la OIT con dicho órgano.



Estamos de acuerdo con que históricamente ha existido un olvido en la planificación del desarrollo económico y social de Limón en las administraciones anteriores. Por tal razón, este Gobierno trabaja arduamente a efectos de solucionar los problemas acumulados en cinco siglos y creemos que unidos, con el foro tribal, la UNIA y las iglesias, se lograrán avances significativos, creando un compromiso paradigmático con acciones concretas desde la Administración del señor Presidente.

Costa Rica es un ejemplo de igualdad y pluriculturalismo como lo indica nuestra Constitución Política; razón por la que estamos dando la lucha por la igualdad y el desarrollo inclusivo.

De acuerdo con el numeral dos de la Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU (1948), concordamos en que todas las personas tienen los mismos derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción alguna, lo que incluye, sin distinción de raza*. Por eso, nuestra Administración tiene una sola bandera, la de Costa Rica. Sin embargo, sí estamos conscientes del olvido de cinco siglos en contra de la población afrodescendiente.

- 7) A efectos de dar respuesta a esta pregunta, nos remitimos a lo indicado en los puntos 1, 5 y 6.
- 8) En primer lugar, es de importancia manifestar que la Ley n.º10.120 de acciones afirmativas a favor de las personas afrodescendientes está siendo implementada por las instituciones competentes.

Ahora bien, el decreto de autorreconocimiento del pueblo tribal ya contempla los derechos de este y, de conformidad con el artículo cuatro del mismo (ver punto 1), nos encontramos en esa “etapa posterior” que se refiere a la consulta. Dichosamente, el foro ya fue constituido y está estructurándose; pero el proceso de consulta para todo lo que menciona en esta pregunta está siendo preparado por este servidor como enlace del Gobierno de la República con el foro.

Resulta de interés aclarar que no se puede comparar al foro tribal con la población indígena, toda vez que existe un desfase de 50 años entre la organización de los primeros con respecto a la afrodescendencia. Es por ello que la Administración del Sr. Presidente Rodrigo Chaves ha hecho, junto con este servidor, el avance de los derechos afros una prioridad, y la estamos ejecutando con el foro y la sociedad civil afro en una total cooperación y espíritu constructivo.

- 9) Al respecto lo invito, por respeto al foro tribal, ponerse en contacto con éste para conocer los avances, ya que las consultas en preparación, pero sobre todo sus respectivas respuestas, dependen únicamente de este órgano político, el único legitimado a nivel nacional e internacional.

Puede también acudir o solicitar ser parte de alguna mesa de trabajo de la UNIA o de los obispos de Limón, proyecto en el que como indiqué me



acompaña el Ministro Zamora para mejorar la seguridad en la provincia, a petición de este servidor.

Con autorización de éstos, usted podría participar en lo que he denominado una total democracia participativa en bienestar de los derechos humanos de la población afrocostarricense.

Muy agradecido con sus preocupaciones, que compartimos plenamente como Gobierno, he de expresarle mi más alta estima.

Cordialmente,

Ph.D. Ricardo A. Sossa Ortiz
Comisionado de Inclusión Social
República de Costa Rica

